

ASPECTOS PARTICULARES DE LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS PARA EL PLAN DE CENTRO (IES EL PALO).

1. Introducción. La Educación de las personas Adultas en Andalucía.

El DECRETO 231/2007, de 31 de julio, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la educación secundaria obligatoria en Andalucía, establece en el apartado 1 de su disposición adicional primera, referida a la educación de personas adultas, que aquellas personas que quieran adquirir las competencias y los conocimientos correspondientes a la educación secundaria obligatoria contarán con una oferta adaptada a sus condiciones y necesidades que se regirá por los principios de flexibilidad, movilidad y transparencia.

Asimismo, en los apartados 2 y 3 de dicha disposición se establece que, con el objeto de favorecer la flexibilidad en la adquisición de los aprendizajes, facilitar la movilidad y permitir la conciliación con otras responsabilidades y actividades, las enseñanzas de esta etapa para las personas adultas se organizarán de forma modular en tres ámbitos: científico-tecnológico, de comunicación y social, y dos niveles en cada uno de ellos, con una organización de estas enseñanzas que permita su realización en dos cursos.

De todo ello se infiere que la educación de adultos debe presentar una oferta flexible de aprendizaje que permitan la adquisición de competencias básicas y, en su caso, las correspondientes titulaciones, a aquellos jóvenes y personas adultas que abandonaron el sistema educativo sin ninguna titulación, al tiempo que promuevan que toda la población llegue a alcanzar una formación de educación secundaria postobligatoria o equivalente.

Son por tanto objetivos fundamentales de esta modalidad de educación, contribuir a que toda la ciudadanía acceda a una educación de calidad, aunando esfuerzos con el resto de los componentes de la comunidad educativa en ese empeño y manteniendo el compromiso decidido para converger con los objetivos educativos planteados por la Unión Europea para los próximos años.

Paralelamente, hay que actuar en otras direcciones complementarias, tales como la de concebir la formación como un proceso permanente, que se desarrolla durante toda la vida, permitir la configuración de vías formativas adaptadas a las necesidades e intereses personales, para facilitar el tránsito de la formación al trabajo, y viceversa, así como acometer una simplificación y clarificación normativas para lograr estos objetivos.

Por otra parte, en el DECRETO 359/2011, de 7 de diciembre en el que se regulan las modalidades semipresencial y a distancia de las enseñanzas de Educación Permanente de Personas Adultas se establece, en su apartado preliminar, que la aparición y el acceso generalizado a las tecnologías de la información y la comunicación y, más concretamente el uso de Internet, con las posibilidades que ofrece para el aprendizaje en todas sus facetas, han supuesto un cambio fundamental en los roles de los participantes y en los procesos que subyacen en la adquisición de conocimientos: la interacción entre profesorado y alumnado, entre alumnado y recursos didácticos y entre las personas que participan en el aprendizaje.

Así, la organización de la oferta de educación mediante teleformación o docencia telemática parcial, en el caso de las impartidas en la modalidad semipresencial, se concibe en la actualidad como un sistema de formación que parte del uso de entornos educativos virtuales como plataformas de aprendizaje y de las herramientas de comunicación asociadas a las nuevas tecnologías (correo electrónico, conversaciones virtuales en tiempo real, foros de discusión, pertenencia a redes sociales, entre otras) para plantear tareas individuales o grupales a partir de situaciones extraídas de contextos

reales que el alumno debe resolver, con una cuidadosa y permanente supervisión por parte del profesorado. En este sentido, el seguimiento individualizado y la interacción entre el alumnado pasan a convertirse en cuestiones fundamentales para el éxito de estas modalidades de enseñanza. Con ello se pretende lograr que las personas que acceden a este tipo de formación puedan actualizar sus conocimientos, continúen formándose a lo largo de la vida, diseñen su propio itinerario de aprendizaje y concilien la formación con la vida familiar y laboral, de acuerdo con sus circunstancias e intereses personales.

De igual manera que en el caso de la Educación secundaria obligatoria, el bachillerato para personas adultas debe seguir criterios de flexibilidad para el alumnado ajustándose a su ritmo de aprendizaje y al tiempo de que disponen, a sus condiciones personales o intereses de carácter profesional.

Esta flexibilidad se consigue tal y como recoge la normativa con una serie de medidas entre las que destacaremos:

- La posibilidad de matricularse de forma parcial de uno o varios ámbitos o materias o módulos (en Formación Profesional) e ir poco a poco, confeccionando nuestro propio itinerario de aprendizaje.
- La posibilidad de cursar estas enseñanzas en distintas modalidades, o mediante la combinación de éstas:
 - Presencial, si se dispone de la cercanía suficiente a un centro y se cuenta con el tiempo necesario para ello.
 - Semipresencial, que permite la combinación de menos sesiones presenciales en el centro educativo con trabajos y tareas realizados desde casa y enviados a través de Internet.
 - A distancia, mediante un sistema íntegro de teleformación (on-line). Basta con disponer de un ordenador conectado a Internet. Sólo se asiste al centro para realizar los exámenes.
 - A través de una prueba libre, en una o dos convocatorias anuales.
- La posibilidad de acreditar los aprendizajes adquiridos, mediante un sistema de equivalencias que evita volver a cursar módulos o ámbitos ya superados con anterioridad.

2. Finalidad y Objetivos de la Educación Secundaria de las Personas Adultas.

La educación de personas adultas tiene la finalidad de ofrecer a todos los mayores de dieciocho años la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional.

En general, la educación de personas adultas tiene los siguientes objetivos:

- a) Adquirir una formación básica, ampliar y renovar sus conocimientos, habilidades y destrezas de modo permanente y facilitar el acceso a las distintas enseñanzas del sistema educativo.
- b) Mejorar su cualificación profesional o adquirir una preparación para el ejercicio de otras profesiones.

- c) Desarrollar sus capacidades personales, en los ámbitos expresivos, comunicativo, de relación interpersonal y de construcción del conocimiento.
- d) Desarrollar su capacidad de participación en la vida social, cultural, política y económica y hacer efectivo su derecho a la ciudadanía democrática.
- e) Desarrollar programas que corrijan los riesgos de exclusión social, especialmente de los sectores más desfavorecidos.
- f) Responder adecuadamente a los desafíos que supone el envejecimiento progresivo de la población asegurando a las personas de mayor edad la oportunidad de incrementar y actualizar sus competencias.
- g) Prever y resolver pacíficamente los conflictos personales, familiares y sociales.
- h) Fomentar la igualdad efectiva de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, así como analizar y valorar críticamente las desigualdades entre ellos.

Las personas adultas pueden realizar sus aprendizajes tanto por medio de actividades de enseñanza, reglada o no reglada, como a través de la experiencia, laboral o en actividades sociales, por lo que se tenderá a establecer conexiones entre ambas vías y se adoptarán medidas para la validación de los aprendizajes así adquiridos.

3. Ordenación académica en la Educación Secundaria de las Personas Adultas.

3.1 Ordenación académica de la ESA.

1. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera del DECRETO 231/2007 y la INSTRUCCIÓN 6/2016, de 30 de mayo, el currículo de la educación secundaria obligatoria para personas adultas se estructura en los niveles I y II, organizados de forma modular en tres ámbitos, y secuenciados de forma progresiva e integrada. En cada nivel, los ámbitos constan de tres módulos de contenidos de carácter interdisciplinar, conforme a lo establecido en el Anexo I de la citada Orden.
2. Los ámbitos a que se refiere el apartado anterior son los siguientes:
 - a) **Ámbito científico-tecnológico**, comprenderá los aspectos básicos del currículo de las materias Matemáticas, incluidas, en el segundo nivel, las Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Académicas y las Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas, Biología y Geología, Física y Química, Tecnología y los aspectos relacionados con la salud y el medio natural recogidos en el currículo de la materia Educación Física.
 - b) **Ámbito de comunicación**, comprenderá los aspectos básicos del currículo de las materias Lengua Castellana y Literatura, y Primera Lengua Extranjera.
 - c) **Ámbito social**, comprenderá los aspectos básicos del currículo de las materias Geografía e Historia, Economía, Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial, Cultura Clásica, Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos, Cambios Sociales y Género, y los

aspectos de percepción correspondientes en el currículo de las materias Educación Plástica, Visual y Audiovisual, y Música.

3) La organización de estas enseñanzas permitirá su realización en dos años.

4) Modalidad Semipresencial de la ESA

Tal y como recoge la ORDEN de 10 de agosto de 2007, esta modalidad de enseñanza se llevará a cabo mediante la combinación de períodos o sesiones lectivas de carácter presencial y otras actividades de seguimiento del alumnado que tendrán para éste carácter no presencial.

Las actividades de seguimiento del alumnado de carácter no presencial se llevarán a cabo, preferentemente, mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, a través de una plataforma educativa virtual de aprendizaje creada a tal efecto por la Consejería de Educación para la modalidad semipresencial. La distribución horaria telemática será la siguiente:

a) Ámbito Científico-Tecnológico: 5 sesiones.

b) Ámbito de Comunicación: 4 sesiones.

c) Ámbito Social: 3 sesiones.

En la evaluación del aprendizaje del alumnado que realiza estudios de educación secundaria obligatoria para personas adultas en esta modalidad se tendrán en cuenta, además de los resultados de las pruebas presenciales parciales, la realización de tareas propuestas, el grado y calidad de las participaciones en los foros temáticos propuestos y cualesquiera otros elementos contemplados en las respectivas programaciones didácticas.

Las sesiones lectivas presenciales, que tendrán carácter colectivo, se dedicarán, fundamentalmente, a cuestiones generales relacionadas con la planificación de cada módulo y ámbito, y a dar las directrices y orientaciones necesarias para un buen aprovechamiento de los mismos.

Se desarrollarán semanalmente ocho sesiones lectivas presenciales de una hora de duración, distribuidas de lunes a viernes en horarios que faciliten, en la medida de lo posible, una mayor asistencia de alumnado, con la siguiente distribución:

a) Ámbito Científico-Tecnológico: 3 sesiones.

b) Ámbito de Comunicación: 3 sesiones, en las que se hará especial énfasis en la práctica activa de las destrezas orales y comprensivas.

c) Ámbito Social: 2 sesiones.

Ordenación académica de las Enseñanzas de Bachillerato para personas adultas.

1. Los fines y objetivos del Bachillerato para personas adultas, sus modalidades y las materias que las componen, así como los principios que definen su currículo y las orientaciones metodológicas para impartir las mismas son las establecidas, con carácter general, en el Decreto 416/2008, de 22 de julio.

2. El currículo de las materias del bachillerato para personas adultas se rige por lo dispuesto en el Anexo II del Real Decreto 1467/2007, de 9 de noviembre, que fija sus enseñanzas mínimas, y en los anexos I y II de la Orden de 5 de agosto de 2008, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato en Andalucía, en el que se establecen las enseñanzas que son propias de la Comunidad Autónoma.

3. La organización y oferta de las materias del Bachillerato para personas adultas, según la INSTRUCCIÓN de 30 de mayo de 2016, son las que figuran, para cada curso, a continuación:

DISTRIBUCIÓN HORARIA DEL BACHILLERATO PARA LAS PERSONAS ADULTAS

| 1º DE BACHILLERATO | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|------------|----------------------------------|-----------|---|--|----------------|---|---|----|
| BLOQUES/ MODALIDAD | ARTES | P* | SP* | CIENCIAS | P* | SP* | HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES | P* | SP* | | |
| MATERIAS GENERALES DEL BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES | Lengua Castellana y Literatura I | 3 | 1 | Lengua Castellana y Literatura I | 3 | 1 | Lengua Castellana y Literatura I | 3 | 1 | | |
| | Filosofía | 3 | 1 | Filosofía | 3 | 1 | Filosofía | 3 | 1 | | |
| | Primera Lengua Extranjera I | 3 | 1 | Primera Lengua Extranjera I | 3 | 1 | Primera Lengua Extranjera I | 3 | 1 | | |
| MATERIAS DE OPCIÓN DEL BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES (Elegir 2) | Fundamentos del Arte I | 4 | 2 | Matemáticas I | 4 | 2 | Latin I | 4 | 2 | | |
| | | | | | | | Matemáticas Aplicadas a las CCSS I | | | | |
| MATERIAS DE OPCIÓN DEL BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES (Elegir 2) | Cultura Audiovisual II (Elección obligatoria) | 4 | 2 | Física y Química | 4 | 2 | Economía | 4 | 2 | | |
| | Historia del Mundo Contemporáneo | 4 | 2 | Biología y Geología | 4 | 2 | Griego I | 4 | 2 | | |
| | Literatura Universal | 4 | 2 | Dibujo Técnico I | 4 | 2 | Historia del Mundo Contemporáneo | 4 | 2 | | |
| | - | - | - | - | - | - | Literatura Universal | 4 | 2 | | |
| ESPECÍFICA OBLIGATORIA | Segunda Lengua Extranjera I | 2 | 1 | Segunda Lengua Extranjera I | 2 | 1 | Segunda Lengua Extranjera I | 2 | 1 | | |
| BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS DE OPCIÓN (Elegir 2 de la opción a) o 1 en la opción b) | a) | Tecnologías de la Información y la Comunicación I | 2 | 1 | a) | Tecnologías de la Información y la Comunicación I | 2 | 1 | Tecnologías de la Información y la Comunicación I (Elección obligatoria) | 2 | 1 |
| | | Dibujo Artístico I | 2 | 1 | | Anatomía Aplicada | 2 | 1 | Patrimonio Cultural y Artístico de Andalucía / Cultura Emprendedora y Empresarial | 2 | 1 |
| | b) | Volumen | 2 | 1 | b) | Tecnología Industrial I | 2 | 1 | Una única materia del bloque de asignaturas troncales | 4 | 2 |
| | | Una única materia del bloque de asignaturas troncales | 4 | 2 | | Una única materia del bloque de asignaturas troncales | 4 | 2 | | Una única materia del bloque de asignaturas troncales | 4 |
| TOTAL SESIONES | | 27 | 12 | TOTAL SESIONES | | 27 | 12 | TOTAL SESIONES | | 27 | 12 |

| 2º DE BACHILLERATO | | | | | | | | | | | |
|---|---|-----------|------------|---|-----------|------------|---|---|------------|----|----|
| BLOQUES/ MODALIDAD | ARTES | P* | SP* | CIENCIAS | P* | SP* | HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES | P* | SP* | | |
| MATERIAS GENERALES DEL BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES | Lengua Castellana y Literatura II | 3 | 1 | Lengua Castellana y Literatura II | 3 | 1 | Lengua Castellana y Literatura II | 3 | 1 | | |
| | Historia de España | 3 | 1 | Historia de España | 3 | 1 | Historia de España | 3 | 1 | | |
| | Primera Lengua Extranjera II | 3 | 1 | Primera Lengua Extranjera II | 3 | 1 | Primera Lengua Extranjera II | 3 | 1 | | |
| MATERIAS DE OPCIÓN DEL BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES (Elegir 2) | Fundamentos del Arte II | 4 | 2 | Matemáticas II | 4 | 2 | Latin II | 4 | 2 | | |
| | | | | | | | Matemáticas Aplicadas a las CCSS II | | | | |
| MATERIAS DE OPCIÓN DEL BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES (Elegir 2) | Cultura Audiovisual II | 4 | 2 | Física | 4 | 2 | Economía de la Empresa | 4 | 2 | | |
| | Diseño | 4 | 2 | Biología | 4 | 2 | Griego II | 4 | 2 | | |
| | | | | Dibujo Técnico II | 4 | 2 | Geografía | 4 | 2 | | |
| | | | | Química | 4 | 2 | Historia del Arte | 4 | 2 | | |
| ESPECÍFICA OBLIGATORIA | Historia de la Filosofía | 2 | 1 | Historia de la Filosofía | 2 | 1 | Historia de la Filosofía | 2 | 1 | | |
| BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS DE OPCIÓN (Elegir 1) | Tecnologías de la Información y la Comunicación II | 4 | 2 | Tecnologías de la Información y la Comunicación II | 4 | 2 | Tecnologías de la Información y la Comunicación II | 4 | 2 | | |
| | Dibujo Artístico II | 4 | 2 | Tecnología Industrial II | 4 | 2 | Segunda Lengua Extranjera II | 4 | 2 | | |
| | Segunda Lengua Extranjera II | 4 | 2 | Segunda Lengua Extranjera II | 4 | 2 | | Una única materia del bloque de asignaturas troncales | 4 | 2 | |
| | Una única materia del bloque de asignaturas troncales | 4 | 2 | Una única materia del bloque de asignaturas troncales | 4 | 2 | Una única materia del bloque de asignaturas troncales | 4 | 2 | | |
| TOTAL SESIONES | | 27 | 12 | TOTAL SESIONES | | 27 | 12 | TOTAL SESIONES | | 27 | 12 |

* Modalidades presencial y semipresencial: Sesiones semanales correspondientes a sesiones lectivas presenciales.

Al que habría que añadir la modificación de 8 de junio:

“Además, el alumnado deberá cursar una materia del bloque de asignaturas específicas que elegirá entre las siguientes: Tecnología Industrial II, Tecnologías de la Información y la Comunicación II, Segunda Lengua Extranjera II, Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente, o una materia troncal de opción no cursada de las que se ofrezcan en el centro docente para cualquier modalidad, que será considerada específica a todos los efectos”

4. Modalidad presencial del Bachillerato de personas adultas.

1. Esta modalidad de enseñanza se basa en la asistencia regular y el seguimiento directo del alumnado en cada una de las materias en que se haya matriculado.
2. Esta modalidad de enseñanza se podrá organizar por curso completo a lo largo de dos cursos académicos o por bloques de materias en tres cursos académicos, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I de la presente Orden.
3. Tendrá prioridad para cursar esta modalidad de enseñanza el alumnado que opte por matricularse en todas las materias que componen o completan un curso académico o un bloque de materias de bachillerato para personas adultas. En el caso de que existan puestos escolares vacantes, también podrán solicitarlos, aquellas personas que opten por la matrícula parcial de un número determinado de materias.

4. Organización curricular

4.1 Marco normativo.

- **Ley Orgánica 3/2006, de 3 de Mayo, de Educación (BOE nº 106 de 4/5/2006).**
- **Ley 17 /2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA nº 252, de 26 de diciembre)**
- **Decreto de 7 de diciembre 2011**

ESA

- **Decreto 231/2007, de 31 de julio**, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la educación secundaria obligatoria en Andalucía,
- **ORDEN de 10 de agosto de 2007**, por la que se regula la Educación Secundaria Obligatoria para Personas Adultas en Andalucía.

Bachillerato para Personas Adultas.

- **Decreto 416/2008, de 22 de julio**, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes al bachillerato en Andalucía
- **ORDEN de 29 de septiembre de 2008**, por la que se regulan las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas en Andalucía.

4.2 Proyecto Curricular.

El Proyecto Curricular constituye el instrumento pedagógico-didáctico que articula a largo plazo el conjunto de actuaciones educativas del centro y tiene como objetivo alcanzar las finalidades educativas del mismo.

4.2.1 Elementos del Currículo.

Tal y como establece la ORDEN de 10 de agosto de 2007 en el Capítulo II, Artículo 3 el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para Personas Adultas presentará las siguientes características:

1. El currículo de la educación secundaria obligatoria para personas adultas consta de los siguientes elementos: las aportaciones de cada ámbito a la consecución de las competencias básicas, los objetivos generales de cada uno de ellos, las orientaciones metodológicas y los módulos que componen los ámbitos en cada nivel, con sus objetivos, contenidos y criterios de evaluación.
2. El currículo de la educación secundaria obligatoria para personas adultas promoverá, con carácter general, la adquisición de los objetivos generales y de las competencias básicas recogidos en los artículos 4 y 6, respectivamente, del Decreto 231/2007, de 31 de julio.

En cuanto al currículo de bachillerato se ceñirá a lo establecido en Artículo 6 del Capítulo II de la Orden 414/2008 de 22 de julio en la que se regulan las enseñanzas de bachillerato en Andalucía.

4.2.2 Criterios generales para la organización curricular.

Serán criterios generales en la organización curricular:

1. La optimización de los recursos humanos y materiales con los que contamos.
2. La planificación de la jornada docente para poder ofrecer nuestros servicios a la mayor demanda de alumnado en general.
3. La flexibilidad y adaptabilidad de los contenidos curriculares para dar respuesta a las necesidades e intereses de nuestro alumnado.
4. La coordinación del profesorado que imparte las diferentes materias de cada curso.

5. Normas generales de Evaluación, promoción y Titulación en la educación de personas adultas.

5.1 ESA.

(ORDEN de 10 de agosto de 2007, por la que se regula la Educación Secundaria Obligatoria para Personas Adultas en el capítulo III)

Evaluación.

1. La evaluación de los aprendizajes del alumnado será continua y diferenciada para cada uno de los módulos que forman los ámbitos que componen el currículo.
2. Dicha evaluación será realizada por el profesorado, preferentemente a través de la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje de cada alumno o alumna y de su madurez personal. En todo caso, los criterios de evaluación establecidos en los módulos que forman los ámbitos serán el referente fundamental en cada nivel, tanto para valorar el grado de adquisición de las competencias básicas como el de consecución de los objetivos propuestos.

3. El equipo docente, constituido por el profesorado de cada grupo de alumnos y alumnas, coordinado por quien ejerza la tutoría del mismo, actuará de manera colegiada a lo largo del proceso de evaluación y en la adopción de las decisiones resultantes del mismo.
4. Al inicio de curso el profesorado responsable de los distintos ámbitos realizará una evaluación inicial, cuyos resultados orientarán sobre la adecuación del currículo a las características y conocimientos del alumnado.
5. Asimismo, con el fin de garantizar el derecho que asiste al alumnado a que su rendimiento académico sea valorado conforme a criterios de transparencia, en la primera quincena de curso el profesorado del grupo informará al alumnado, en cada ámbito, acerca de sus aspectos más relevantes: los objetivos del mismo, los contenidos, los criterios metodológicos, así como los criterios de evaluación.
6. En el proceso de evaluación continua, o como resultado de la evaluación inicial, se establecerán medidas de refuerzo educativo cuando el progreso de un alumno o alumna no sea el adecuado. Estas medidas se adoptarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades y estarán dirigidas a garantizar la adquisición de los aprendizajes imprescindibles para continuar el proceso educativo.
7. De acuerdo con lo recogido en el apartado 6 de la disposición adicional primera del Decreto 231/2007, de 31 de julio, los ámbitos superados en cada nivel tendrán validez en todo el estado. Asimismo, los módulos superados por cada ámbito y nivel tendrán validez en red de centros de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sesiones de evaluación.

1. Durante el período lectivo contemplado en la normativa vigente para esta etapa, se realizará al menos una vez al trimestre la evaluación de los módulos que componen cada ámbito. La evaluación positiva de éstos supondrá la superación definitiva de los mismos.
2. Aquellos alumnos o alumnas que no superen algún módulo en la sesión de evaluación correspondiente, podrán recuperarlo antes de la finalización del curso escolar, haciéndose constar la calificación correspondiente a dicho módulo en la sesión de evaluación final de curso.
3. La persona titular de cada tutoría de grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones de evaluación, en la que se harán constar los acuerdos alcanzados, las decisiones adoptadas y las conclusiones que resulten de la valoración del proceso de enseñanza y aprendizaje, constituyendo éstas el punto de partida para la siguiente sesión de evaluación.
4. A partir de los datos recogidos en cada sesión de evaluación, la persona titular de la tutoría de cada grupo elaborará un informe sobre los resultados del proceso de aprendizaje, que será comunicado al alumnado. Dicho informe incluirá al menos:
 - a) La calificación de los distintos ámbitos.
 - b) En su caso, las recomendaciones para superar las dificultades de aprendizaje detectadas.
5. Los centros docentes organizarán una prueba extraordinaria en el mes de septiembre para el alumnado con evaluación negativa en uno o varios módulos de los distintos ámbitos.
6. El alumnado matriculado con un único módulo pendiente de evaluación positiva en uno o varios ámbitos del nivel I o II podrá solicitar a la persona titular de la dirección del centro

durante la segunda quincena del mes de enero la realización de una prueba extraordinaria adicional, que se llevará a cabo durante la primera quincena del mes de febrero.

Calificaciones.

1. Cada ámbito del nivel correspondiente recibirá una única calificación.
2. Cada ámbito sólo recibirá calificación positiva cuando el alumno o alumna la obtenga en todos los módulos que componen el ámbito. En ese caso, la calificación del ámbito se establecerá teniendo en cuenta la media de las calificaciones recibidas en dichos módulos.
3. El equipo educativo, presidido por la persona titular de la tutoría del grupo, podrá considerar que un alumno o alumna ha superado cada módulo del ámbito y nivel correspondiente cuando, dentro del proceso de evaluación continua, dicho alumno o alumna haya alcanzado, con carácter general, las competencias básicas y los objetivos establecidos para aquel.
4. En todas las sesiones de evaluación celebradas, las calificaciones se expresarán en los siguientes términos:
Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) o Sobresaliente (SB), considerándose calificación negativa el Insuficiente y positivas todas las demás. Dicha calificación irá acompañada de una calificación numérica, sin emplear decimales, en una escala de uno a diez, aplicándose las siguientes correspondencias:

Insuficiente: 1, 2, 3 ó 4.

Suficiente: 5.

Bien: 6.

Notable: 7 u 8.

Sobresaliente: 9 ó 10.

5. Cada ámbito se calificará en la sesión de evaluación final y, en su caso, en las sesiones de evaluación extraordinarias en cada nivel, pudiendo ser calificado un máximo de 6 veces en esta etapa.

Promoción y titulación.

1. Para poder cursar un ámbito correspondiente al nivel II, el alumno o alumna debe haber superado previamente al menos dos de los módulos que componen dicho ámbito en el nivel I.
2. También podrá cursar el nivel II de cada ámbito el alumnado que haya obtenido la validación del nivel I en el ámbito o ámbitos correspondientes, mediante alguna de las posibilidades establecidas a tal efecto en el Capítulo IV de la ORDEN de 10 de agosto de 2007 sobre equivalencias y valoración de conocimientos y experiencias adquiridos.

Valoración inicial.

1. Como desarrollo de lo estipulado en el apartado 5 de la disposición adicional primera del Decreto 231/2007, de 31 de julio, para aquellas personas sin requisitos académicos que deseen matricularse en educación secundaria obligatoria para personas adultas por primera vez, los centros efectuarán con carácter preceptivo durante el mes de septiembre un proceso de valoración inicial, que tendrá en cuenta la madurez personal, los aprendizajes no formales e informales adquiridos por la persona interesada, y que facilitará la orientación y adscripción de ésta al nivel correspondiente en cada ámbito de conocimiento.

2. El Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica diseñará el modelo del proceso de valoración inicial que incluirá, al menos, los siguientes aspectos:
 - a) Los criterios para la valoración de las certificaciones de los aprendizajes no formales realizados.
 - b) Los criterios para la valoración de la experiencia laboral.
 - c) Una prueba referida, con carácter general, a los objetivos y las competencias básicas establecidos para cada ámbito del nivel I.

Comisión de valoración inicial.

1. Con objeto de evaluar todos los documentos y acciones que forman parte del proceso de valoración inicial y emitir la calificación correspondiente, se constituirá una Comisión de valoración inicial. Su funcionamiento se ajustará a las normas establecidas en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. La Comisión estará compuesta por la persona titular de la jefatura de estudios del centro, la persona titular del departamento de orientación y, al menos, un profesor o profesora por ámbito de entre el profesorado que imparte estas enseñanzas, elegidos por el director o la directora del centro, que presidirá la Comisión.
3. La citada Comisión levantará acta del proceso efectuado, concretando para cada persona el resultado obtenido para su adscripción al nivel correspondiente en cada ámbito.
4. La persona titular de la dirección del centro comunicará a las personas interesadas dicho resultado en el plazo de 5 días hábiles después de la finalización de todos los apartados que componen el proceso de valoración inicial.
5. En caso de que el proceso de valoración inicial sea positivo, a los efectos de eximir de la realización de uno o varios ámbitos del nivel I, la calificación obtenida en el ámbito o ámbitos correspondientes se incorporará al expediente académico del alumno o alumna.
6. Las personas adultas cuyos conocimientos y competencias no alcancen los mínimos necesarios para iniciar la etapa de educación secundaria obligatoria para personas adultas podrán cursar planes educativos de formación básica, de acuerdo con la oferta de estas enseñanzas que establezca la Administración educativa.

Valoración de equivalencias.

1. Al alumnado con calificación positiva en determinadas materias de la educación secundaria obligatoria, o módulos voluntarios de los programas de cualificación profesional inicial, así como en uno o varios grupos o ámbitos de los que componen la prueba para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, se le reconocerán como superados los ámbitos de la educación secundaria obligatoria para personas adultas, de acuerdo con la valoración de las equivalencias expresadas en el Anexo V de la presente Orden.
2. Las equivalencias resultantes se incorporarán al expediente académico del alumno o alumna con la calificación media de las materias objeto de dicha valoración.

3. El equipo educativo propondrá para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria al alumnado que supere todos los ámbitos de los niveles I y II de esta etapa.

Documentos de evaluación.

1. Las circunstancias relativas al proceso de evaluación, y las calificaciones que resulten del mismo, se consignarán en los siguientes documentos de evaluación:
 - a) Las actas de evaluación del grupo en los niveles I y II, en las que se detallarán las calificaciones de los distintos módulos que componen cada ámbito y nivel, así como las decisiones sobre la promoción del alumnado del nivel I al nivel II de los ámbitos cursados o sobre las propuestas a título en el nivel II. Dichas actas se ajustarán, respectivamente, a los modelos que aparecen como Anexo II y Anexo III de la Orden.
 - b) El expediente académico del alumno o alumna, en el que aparecerán reflejados los datos referidos a la evaluación en la etapa, junto con la calificación alcanzada en cada ámbito de cada uno de los niveles y, en su caso, los conocimientos y experiencias adquiridas que hayan sido validados por cualquiera de los procedimientos establecidos para tal fin. Dicho expediente se ajustará al modelo que aparece como Anexo IV de la presente Orden.
2. Los documentos de evaluación serán visados por la persona titular de la dirección del centro Docente y llevarán las firmas de los profesores que componen el equipo educativo, con indicación del nombre y apellidos del firmante, así como la referencia a la atribución docente desempeñada.

5.2 Bachillerato de personas adultas.

ORDEN de 29 de septiembre de 2008, por la que se regulan las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas.

Tutoría, evaluación y titulación

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 416/2008, de 22 de julio, la tutoría y orientación del alumnado forma parte de la función docente. Corresponderá a los centros la programación, desarrollo y evaluación de estas actividades, que serán recogidas en el plan de orientación y acción tutorial incluido en su proyecto educativo.
2. En lo referido a la acción tutorial y orientación del alumnado, así como a las actuaciones de los equipos docentes, se estará a lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 23 y 24 del citado Decreto 416/2008, de 22 de julio.
3. Así mismo, el tutor o tutora informará al alumnado de su grupo sobre las posibles vías de comunicación entre ambos y el horario que tiene establecido para la atención de las personas que lo componen.
4. A tal efecto, dentro del horario no lectivo de obligada permanencia del profesorado en el centro, de las tres horas semanales contempladas para labores relacionadas con la tutoría de cada grupo, se dedicarán dos horas a la atención tutorial del alumnado y una hora a tareas administrativas propias de dicha tutoría.

Evaluación.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Decreto 416/2008, de 22 de julio, la evaluación de los aprendizajes del alumnado será continua y diferenciada para cada una de las materias que componen el currículo.
2. Dicha evaluación, se llevará a cabo por el profesorado, teniendo en cuenta los diferentes elementos del currículo, la evolución del proceso de aprendizaje de cada alumno o alumna en la materia o el conjunto de las materias que curse, y su madurez y rendimiento académico a lo largo del curso en relación con los objetivos del bachillerato, así como, al final de la etapa, sus posibilidades de progreso en estudios superiores. En todo caso, los criterios de evaluación de las materias serán referente fundamental para valorar el grado de consecución de los objetivos previstos para cada una de ellas.
3. El equipo docente, coordinado por quien ejerza la tutoría, actuará de manera colegiada a lo largo del proceso de evaluación y en la adopción de las decisiones resultantes del mismo, para lo cual tomará en consideración las decisiones adoptadas por el profesorado de cada materia en cuanto a su superación.
4. Al inicio de curso el profesorado responsable de las distintas materias realizará una evaluación inicial, cuyos resultados orientarán sobre la adecuación del currículo a las características y conocimientos del alumnado.
5. Así mismo, con el fin de garantizar el derecho que asiste al alumnado a que su rendimiento académico sea valorado conforme a criterios de objetividad, en la primera quincena del curso el profesorado del grupo informará al alumnado, en cada materia, acerca de sus aspectos más relevantes: los objetivos de la misma, los contenidos, los criterios metodológicos, así como los criterios de evaluación.
6. En el proceso de evaluación continua, o como resultado de la evaluación inicial, se establecerán las medidas de refuerzo educativo referidas en el artículo 21 del Decreto 416/2008, de 22 de julio, cuando el progreso de un alumno o alumna no sea el adecuado. Estas medidas se adoptarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades y estarán dirigidas a garantizar la adquisición de los aprendizajes imprescindibles para continuar el proceso educativo.
7. Será requisito indispensable para poder ser evaluado de una materia de segundo de bachillerato tener superadas las materias de primero con idéntica denominación o que requiera conocimientos incluidos en la misma.

Sesiones de evaluación

1. Durante el período lectivo contemplado en la normativa vigente para esta etapa, se realizará al menos una vez al trimestre la evaluación de las materias en cada grupo y curso.
2. La persona titular de cada tutoría de grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones de evaluación, en la que se harán constar los acuerdos alcanzados, las decisiones adoptadas, y las conclusiones que resulten de la valoración del proceso de enseñanza y aprendizaje, constituyendo éstas el punto de partida para la siguiente sesión de evaluación.
3. Aquellos alumnos o alumnas que al final del período lectivo no hayan alcanzado los objetivos generales establecidos para cada materia en la sesiones de evaluación correspondientes, podrán recuperarla antes de la finalización del curso escolar, haciéndose constar la calificación obtenida en la sesión de evaluación final de curso.
4. A partir de los datos recogidos en cada sesión de evaluación, la persona titular de la tutoría de cada grupo elaborará un informe a partir de los resultados del proceso de aprendizaje, que será comunicado al alumnado. Dicho informe incluirá al menos:
 - a) La calificación de las distintas materias cursadas.
 - b) En su caso, las recomendaciones para superar las dificultades de aprendizaje detectadas.
5. Los centros docentes organizarán una prueba extraordinaria en el mes de septiembre en cada uno de los cursos para el alumnado con evaluación negativa en una o varias materias.
6. El alumnado matriculado con hasta cuatro materias pendientes de evaluación positiva en primero o segundo curso de bachillerato podrá solicitar a la persona titular de la dirección del centro durante la segunda quincena del mes de enero la realización de una prueba extraordinaria adicional, que se llevará a cabo durante la primera quincena del mes de febrero.

Calificaciones.

1. El equipo docente, presidido por quien ejerza la tutoría del grupo, considerará que un alumno o alumna ha superado cada materia, cuando, dentro del proceso de evaluación continua, dicho alumno o alumna haya alcanzado, con carácter general, los objetivos establecidos para éstas.
2. Los resultados de la evaluación se expresarán mediante calificaciones numéricas de 0 a 10 sin decimales, considerándose negativas las calificaciones inferiores a 5.
3. Cada materia del bachillerato se podrá calificar un máximo de 6 veces entre la sesión de evaluación final y, en su caso, en las sesiones de evaluación extraordinarias.
4. Las materias superadas en la sesión de evaluación final o en alguna convocatoria extraordinaria no serán en lo sucesivo objeto de evaluación.
5. La calificación global del Bachillerato será la media aritmética de las calificaciones de todas las materias, redondeada a la centésima más próxima, y en caso de equidistancia a la superior.
6. Aquellos alumnos y alumnas que hubieran obtenido en las materias correspondientes a segundo curso de Bachillerato una nota media igual o superior a nueve puntos, se les podrá consignar la mención de «Matrícula de Honor» en el expediente académico de bachillerato.

Dicha mención, se concederá a un número de alumnos o alumnas no superior al 5%.

Titulación.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Decreto 416/2008, de 22 de julio el alumnado que curse satisfactoriamente el bachillerato en cualquiera de sus modalidades de enseñanza recibirá el título de Bachiller, que tendrá los correspondientes efectos laborales y académicos.
2. Para obtener el título de Bachillerato será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos del bachillerato para personas adultas.

Documentos de evaluación.

1. Las circunstancias relativas al proceso de evaluación, y las calificaciones que resulten del mismo, se consignarán en los siguientes documentos de evaluación:
 - a) Las actas de evaluación del grupo en cada curso, en las que se detallarán las calificaciones de las distintas materias que lo componen. Dichas actas se ajustarán, respectivamente, a los modelos que aparecen como Anexo II y Anexo III de la presente Orden.
 - b) El expediente académico del alumno o alumna, en el que aparecerán reflejados los datos referidos a la evaluación en la etapa, junto con la calificación alcanzada en cada materia y curso y, en su caso, la valoración y equivalencias de conocimientos previos adquiridos que hayan sido consideradas por el procedimiento establecido para tal fin. Dicho expediente, que se ajustará al modelo que aparece como Anexo IV de la presente Orden, constituirá el documento para la movilidad del alumnado.
2. Los documentos de evaluación serán visados por la persona titular de la dirección del centro docente y llevarán las firmas de los profesores que componen el equipo educativo, con indicación del nombre y apellidos del firmante, así como la referencia a la atribución docente desempeñada.
3. El expediente académico del alumnado que opte por una matrícula que implique varias modalidades de las previstas en el Capítulo III de la presente Orden y más de un centro, permanecerá en aquel que cuente con una oferta para personas adultas en la modalidad presencial o, si éste no es el caso, en la modalidad semipresencial. Cuando todas las materias se cursen en la modalidad de enseñanza a distancia, éste permanecerá en el centro de referencia para estas enseñanzas.

6. La Educación de las Personas Adultas en el IES El Palo

6.1 Análisis socioeconómico y cultural del alumnado de personas adultas en el IES El Palo.

En la actualidad el alumnado matriculado en enseñanza de personas adultas no sólo procede de nuestro entorno más inmediato en barrio de El Palo, sino que muchos alumnos y alumnas proceden de otras localidades malagueñas próximas como Rincón de la Victoria.

Desde el punto de vista socioeconómico pertenecen a la clase media trabajadora, mayoritariamente son de edades comprendidas entre los 18 a 22 años, aunque en estos últimos cursos se aprecia un incremento de alumnado de mayor edad y en situación laboral muy precaria.

En cuanto al nivel académico podemos decir que no presentan un nivel elevado detectándose bastantes carencias en las distintas competencias especialmente en la competencia de comunicación lingüística, en especial entre el alumnado de la ESA. De cualquier manera, la mayoría tienen interés por aprender y han elegido la educación de personas adultas porque son conscientes de la necesidad de la adquirir la formación adecuada para entrar en el mundo laboral.

o Alumnado de ESA.

Como hemos indicado, en general el alumnado del primer curso suele tener una edad media considerablemente mayor que los de segundo curso. En su mayoría, hace tiempo que abandonaron el sistema educativo en régimen normalizado. En este curso encontramos un alumnado que muestra inquietudes positivas hacia su formación y que pretende alcanzar sus expectativas gradualmente, sin estar tan condicionado por la necesidad de obtener la titulación de forma rápida. En muchos casos son personas mayores que no tuvieron oportunidad de adquirir esta formación en su día porque comenzaron muy pronto a trabajar y hoy día encuentran el momento propicio para retomar sus estudios. La media de edad de este curso suele ser mayor que la del nivel II de la ESA. Su nivel de competencias es bajo

En segundo de la ESA la media de edad es más baja, en los últimos cursos ha oscilado entre los 18 y 21 años. La mayoría cursaban hace pocos años la ESO pero que por diversos motivos no tuvieron éxito y concluyeron esta etapa de escolarización sin el correspondiente título. En los cursos anteriores, nos hemos encontrado con algunos alumnos y alumnas que continúan con un bajo grado de madurez. En muchos de estos casos comienzan teniendo bastantes faltas de asistencia que incrementan de forma progresiva hasta que finalmente abandonan nuevamente estas enseñanzas. También es común que vuelvan a matricularse y repitan este comportamiento durante uno o dos años más hasta que en algún momento cambian sus actuaciones y finalmente suelen conseguir finalizar con éxito sus estudios de secundaria. En otras ocasiones entre el alumnado de segundo de la ESA encontramos personas que están trabajando y necesitan titular para promocionar o en su trabajo. Otros casos cada vez más frecuentes son los de alumnos y alumnas que se encontraban trabajando, no sentían necesidad de obtener esta titulación, pero que tras perder su empleo encuentran el momento oportuno para continuar su estudios y conseguir el título en educación secundaria.

o Alumnado de Bachillerato.

El alumnado de Bachillerato es más heterogéneo, algunos acaban de terminar la ESA en nuestro centro o terminaron recientemente la ESO y otros han accedido con la titulación

conseguida en las pruebas libres de graduado en secundaria obligatoria para personas adultas. El principal problema que plantean es que parte del alumnado es económicamente independiente y tienen ciertas dificultades para compatibilizar los estudios con el trabajo, problema agudizado por la precariedad de los contratos que actualmente se hacen.

En el bachillerato encontramos alumnado con una media de edad entre 20-23 años que tras una etapa en la que por diversos motivos dejaron de estudiar. Actualmente pretenden continuar o terminar su formación de bachillerato al disponer del tiempo suficiente para proseguir sus estudios por distintos motivos. El porcentaje de alumnos en la modalidad de Bachillerato de Ciencias Sociales es muy superior al de la modalidad de Ciencias y Tecnología. Igualmente el porcentaje de los que pretende continuar estudios universitarios es también considerablemente bajo. La mayoría del alumnado de Bachillerato de adultos pretende acceder, al finalizar esta etapa, a otros estudios de diferentes como ciclos formativos de grado medio y superior en este u otros centros educativos.

6.2 Oferta educativa De la Educación de Adultos en el IES El Palo

En el IES El Palo en la actualidad tenemos autorizados un total de cuatro cursos de educación de personas adultas, todos ellos en modalidad presencial.

- a) En la Educación Secundaria Obligatoria para las personas Adultas,
 - Un curso de Nivel I de ESA.
 - Un curso de Nivel II de ESA.

- b) En Bachillerato para personas adultas
 - Un curso de primero de Bachillerato compuesto por alumnado de Ciencias y Tecnología y Ciencias Sociales.
 - Un curso de segundo de Bachillerato integrado por alumnado de Ciencias y Tecnología y Ciencias Sociales.

Dado el incremento de alumnos, observada en los últimos años, que no han podido cursar bachillerato por falta de plazas, se nos plantea la necesidad de incrementar la oferta educativa de la en bachillerato para personas adultas y a tal efecto se pondrá en conocimiento de la autoridad educativa.

En cuanto a los criterios que se deberán seguir en la confección de la lista de espera creemos que, sin menoscabo de lo recogido sobre el procedimiento de admisión y matriculación en la Orden de 25 de mayo de 2012, dada la situación socio-económica de nuestro alumnado se tendrá también en cuenta este factor en su confección. Así mismo, dado el efecto estabilizador que en los grupos de ESA que tiene el alumnado más mayor se favorecerá en la medida de lo posible, y sin perturbar la normativa vigente, el acceso de los alumnos que pertenecen a este colectivo.

6.3 Criterios para la organización de los bloques de materias en cada una de las modalidades impartidas en el Bachillerato de personas adultas.

Los criterios para la organización de bloques de materias son en general los mismos que para el Bachillerato que se imparte en el turno diurno. En nuestro caso la organización queda condicionada por el menor número cursos de que disponemos y en consecuencia la oferta educativa no puede ser tan amplia. En concreto el diseño hemos elaborado en nuestro centro es el siguiente:

| 1º BACHILLERATO | | | | |
|--|---|-------|------------------------------------|-------|
| BLOQUES/MODALIDAD | CIENCIAS | Horas | HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES | Horas |
| MATERIAS GENERALES DEL BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES | Lengua Castellana y Literatura I | 3 | Lengua Castellana y Literatura I | 3 |
| | Filosofía | 3 | Filosofía | 3 |
| | Primera Lengua Extranjera I | 3 | Primera Lengua Extranjera I | 3 |
| | Matemáticas I | 4 | Matemáticas Aplicadas a las CCSS I | 4 |
| MATERIAS DE OPCIÓN DEL BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES | Física y Química | 4 | Economía | 4 |
| | Biología y Geología | 4 | Historia del Mundo Contemporáneo | 4 |
| ESPECÍFICA OBLIGATORIA | Segunda Lengua Extranjera I | 2 | Segunda Lengua Extranjera I | 2 |
| ASIGNATURAS ESPECÍFICAS DE OPCIÓN | Tecnologías de la Información y la Comunicación I | 2 | Literatura Universal | 4 |
| | Anatomía Aplicada | 2 | | |

| 2º BACHILLERATO | | | | |
|--|-----------------------------------|-------|-------------------------------------|-------|
| BLOQUES/MODALIDAD | CIENCIAS | Horas | HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES | Horas |
| MATERIAS GENERALES DEL BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES | Lengua Castellana y Literatura II | 3 | Lengua Castellana y Literatura II | 3 |
| | Historia de España | 3 | Historia de España | 3 |
| | Primera Lengua Extranjera II | 3 | Primera Lengua Extranjera II | 3 |
| | Matemáticas II | 4 | Matemáticas Aplicadas a las CCSS II | 4 |
| MATERIAS DE OPCIÓN DEL BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES | Biología | 4 | Economía de la Empresa | 4 |
| | Química | 4 | Geografía | 4 |
| ESPECÍFICA OBLIGATORIA | Historia de la Filosofía | 2 | Historia de la Filosofía | 2 |
| ASIGNATURAS ESPECÍFICAS DE OPCIÓN | Segunda Lengua Extranjera II | 4 | Historia del Arte | 4 |

Dado que actualmente tan sólo tenemos un grupo por cada curso no tenemos necesidad de establecer los criterios de agrupamientos.

6.4 Criterios para la elaboración de horarios y jornada docente.

La elaboración de horarios se realizará teniendo en cuenta los mismos criterios pedagógicos que para el resto de las enseñanzas de secundaria en general, destacando además:

- La necesidad de creación de bloques horarios de 2 horas para determinadas asignaturas y

ámbitos sobre todo en los de mayor contenido práctico, facilitando el aprendizaje del alumnado y optimización de los recursos del centro.

- En la confección de horarios se garantizará que todos los grupos dispongan de las aulas y de los recursos necesarios para su práctica docente de cada materia y para favorecer el aprendizaje.
- Se procurará adaptar la jornada escolar a los intereses y demandas del alumnado.

Respecto a la jornada docente podemos decir:

- La jornada docente actual para la 1º ESA es de lunes y miércoles de 18 a 22 horas y las clases telemáticas se establecerán prioritariamente fuera de esos tramos horarios.
- La jornada docente actual para la 2º ESA es de martes y jueves de 18 a 22 horas y las clases telemáticas se establecerán prioritariamente fuera de esos tramos horarios.
- La elección de estos días tiene un doble objetivo optimizar los recursos del centro y evitar que las clases presenciales se den el viernes ya que tradicionalmente la asistencia descendía notablemente, sobre todo entre el alumnado más joven y trabajador que utilizaba en muchas ocasiones las últimas horas de los viernes como comienzo del fin de semana.

Dado que el viernes la asistencia desciende notablemente, sobre todo entre el alumnado más joven y trabajador que utilizaba en muchas ocasiones las últimas horas de los viernes como comienzo del fin de semana. Por este motivo realizamos la modificación correspondiente de adelantar la jornada los viernes una hora y permitir que la salida sea también una hora antes en este caso. Parece que la situación ha mejorado, aunque la situación podría revertir si la demanda de la mayoría de este alumnado fuese en otro sentido.

- En cuanto al bachillerato, en los dos últimos cursos hemos decidido impartir las enseñanzas de Bachillerato en horario comprendido entre las 16 horas y las 22 horas sobre todo porque muchos de nuestros alumnos proceden de localidades diferentes a la barriada de el Palo. Los viernes las clases terminan a las 20 horas por la misma razón expuesta en el caso de la ESA. En cursos anteriores (2006-2007 y 2007-2008) la franja horaria era desde las 17 horas hasta las 23 horas pero muchos alumnos y alumnas faltaban a última hora alegando que carecía de medio de transporte y que la línea de autobús dejaba de prestar servicio a esas horas. En cualquier caso anualmente valoraremos la situación y se tomarán las decisiones necesarias sobre mantener o cambiar las horas de entrada y salida al centro.

6.5 Criterios para la asignación de materias y tutoría en las enseñanzas de personas adultas.

En general los criterios para la asignación de materias será la misma que en el resto de modalidades de enseñanzas que se imparten en nuestro centro, si bien hemos de destacar que las características peculiares de la enseñanza de personas adultas y el hecho de que se imparta en turno de tarde nos hace destacar los siguientes criterios:

- 1.- Como criterio para la optimización de los recursos humanos, el profesorado que imparte enseñanzas de personas adultas, en caso de ser posible, completará su horario en ellas. Los departamentos procurarán que el profesorado, evite alternar su petición con materias de régimen diurno obligando innecesariamente a otro miembro del mismo a compartir turnos de diurno y tarde.

2.- La elección del turno de tarde preferiblemente será voluntaria, procurando conciliar de forma equilibrada los intereses de todos los miembros del departamento. Cuando no exista acuerdo en la elección de turno se tendrán en cuenta los criterios de formación y experiencia en la educación de personas adultas si existe más de un miembro del departamento interesado en impartirlas y lo expuesto en el punto anterior.

La asignación de tutorías deberá realizarse preferiblemente entre el profesorado que le de clase a todo el grupo de alumnos y alumnas, que el número de horas que imparta en dicho grupo sea el máximo posible y a ser posible que carezca de otros cargos en nuestro centro.

6.6 Normas de funcionamiento

El alumnado de la Educación Secundaria para Personas Adultas está sujeto a las normas generales contempladas en el ROF del centro. No obstante, se tendrán en cuenta sus particularidades en determinados aspectos, sobre todo en lo concerniente a la justificación de las faltas de asistencia.

Control del absentismo

La asistencia a clase es obligatoria. Cada profesor llevará un control de las faltas, teniendo en cuenta las condiciones laborales y/o personales de cada alumno o alumna.

La puntualidad a cada sesión lectiva es obligatoria y fundamental para el normal funcionamiento de la actividad educativa. Queda a criterio del profesor el permitir el acceso al aula a los alumnos que lleguen con retraso.

Los alumnos han de procurar la entrada puntual en el aula, si bien hay que tener en cuenta a aquellos alumnos que, debido a su jornada laboral, no puedan llevar a cabo dicha puntualidad.

Aquellos alumnos que desarrollen un trabajo remunerado, deberán presentar un justificante de su jornada laboral para, en su caso, justificar los retrasos en la entrada a clase y las posibles faltas de asistencia a tramos completos.

Uso de teléfonos móviles

Queda prohibida la utilización del teléfono móvil en el aula.

Si por razones justificadas algún alumno o alumna debe estar pendiente de una posible comunicación externa el protocolo a seguir será el siguiente:

- Informar sobre este extremo al profesor antes del inicio de la clase.
- Deberá poner el teléfono en perfil “silencioso”.
- Si se produce la llamada, tras pedir autorización al profesor, abandonará la clase para atender la llamada.

En este sentido hay que tener en cuenta que dentro del alumnado adulto hay padres y madres que deben estar comunicados con los miembros de su familia, en ciertas circunstancias.

Tabaco

La prohibición de fumar se extiende a todo el recinto del centro, entendiéndose como tal no solo el edificio continente, sino los anexos descubiertos, como el patio de recreo y el aparcamiento de entrada al centro. También queda prohibido el uso de cigarrillos electrónicos en el recinto del centro.

El incumplimiento reiterado de cualquiera de estas normas conllevará la correspondiente sanción disciplinaria, recogida a tal fin en el ROF general del centro.

6.7 Análisis de los recursos del centro en la educación de personas adultas.

De partida cada curso posee un aula propia ubicada, siempre que la capacidad de la misma permita, en la planta principal para facilitar el tránsito y control de las instalaciones por parte del único conserje del que disponemos. Las aulas elegidas además cuentan con los recursos TIC suficientes para facilitar la actividad docente.

No obstante dado que en el centro los departamentos disponen de aulas específicas y el número de cursos de adultos que dan clases a la misma hora es reducido, no presenta ningún problema el coordinar el uso de estas aulas de forma que el alumnado pueda usar los recursos que estas disponen todas las veces que el profesorado lo considere oportuno.

Pese a lo dicho, se deberá tener en cuenta que la utilización de los recursos se encuentra sujeta a los criterios generales de coordinación y mantenimiento del centro y por tanto la planificación de nuestras actividades se deberá realizar con tiempo suficiente para evitar cualquier tipo de interferencia con la labor docente del resto del personal docente del centro. Conviene recordar que en muchos casos los coordinadores son los jefes de cada departamento u otros profesores de turno diurno. Debemos evitar actuaciones improvisadas y contactar con ellos con la suficiente antelación para facilitarnos cualquier llave o información necesaria para su utilización.

6.8 Programaciones didácticas de las Enseñanzas de las personas adultas.

Los diferentes niveles y cursos de las enseñanzas de personas adultas deben tener una programación propia adaptada a estas enseñanzas.

1. En la elaboración de las programaciones didácticas, se deberá tener en cuenta los siguientes criterios:
 - a) El respeto y desarrollo de los objetivos propios de la Educación de las personas Adultas en nuestro centro contenidos en la normativa.
 - b) La adquisición de las competencias generales propias de cada título.
 - c) La participación y colaboración de todo el equipo educativo.

2. Las programaciones didácticas incluirán, al menos, los siguientes aspectos:
 - a) Los objetivos, los contenidos y su distribución temporal y los criterios de evaluación, posibilitando la adaptación de la secuenciación de contenidos a las características del centro y su entorno.
 - b) La forma en que se incorporan los contenidos de carácter transversal al currículo.
 - c) La metodología que se va a aplicar.
 - d) Los procedimientos de evaluación del alumnado y los criterios de calificación, en consonancia con las orientaciones metodológicas establecidas.
 - e) Las medidas de atención a la diversidad.

 - f) Los materiales y recursos didácticos que se vayan a utilizar, incluidos los libros para uso del alumnado.
 - g) Las actividades complementarias y extraescolares relacionadas con el currículo que se proponen realizar por los departamentos de coordinación didáctica.

3. El profesorado desarrollará su actividad docente de acuerdo con las programaciones didácticas de las enseñanzas impartidas en el centro.

6.9 Organización de las actividades de recuperación para el alumnado con materias pendientes de evaluación positiva.

Los profesores y profesoras que imparten sus enseñanzas para personas adultas serán los encargados de diseñar las actividades de recuperación de las materias pendientes de evaluación positiva de años anteriores debiendo reflejarlas en las correspondientes programaciones. En la mayoría de los casos existe un solo profesor o profesora por departamento que imparte materias en enseñanza de adultos. En este caso serán en los encargados, mediante coordinación con el jefe de departamento, de llevar a cabo las actividades de recuperación que tenga acordadas en los cursos oportunos. En cualquier caso será el jefe de departamento mediante los acuerdos convenientes, el que coordine la recuperación del alumnado con materias pendientes de evaluación positiva en las enseñanzas de personas adultas.

6.10 Promoción y titulación del alumnado

1. El alumnado matriculado en primer curso de la ESA, promocionará al segundo curso cuando tenga aprobados dos de los tres módulos en los que se divide cada ámbito y se hará de forma independiente para cada uno de los módulos.
2. En tal caso, los alumnos y alumnas que no promocionen de curso cursarán de nuevo aquellos módulos de los ámbitos no superados.
3. El alumnado que promocione de curso con módulos pendientes, serán evaluados de los mismos hasta dos veces por curso escolar mediante las pruebas que determine el departamento, sin superar en ningún caso el número total de cuatro convocatorias previsto en la normativa.

Las actividades de recuperación para el alumnado de enseñanzas de adultos con materias pendientes será recogido en la programación anual.

6.11 Los criterios para determinar la oferta de materias optativas

En cuanto a la oferta de materias optativas para el alumnado de Bachillerato de personas adultas está bastante condicionado y limitado por reducido número de cursos que en la actualidad tenemos concedidos.

En segundo de bachillerato también contamos con un solo curso pero nos encontramos con una situación diferente. Existen alumnos de la modalidad de Ciencias Sociales a los que hemos ofertado “Historia del Arte” basándonos en las características de la plantilla de este centro. En la modalidad de Ciencias y Tecnología hemos ofertado “Francés segundo idioma” basándonos en los mismos criterios.